cambio de agentes en el intermedio; pero nunca el costo de una reposicion excederá de la suma destinada por primera vez, ni ésta pasará de mil pesos.

98

La oficina consular se establecerá precisamente en una ó más piezas especiales y excluidas de otros usos, y se pondrá sobre la puerta de entrada una inscripciou que exprese su destino. Se guardarán allí los libros, papeles, archivo, sellos y demas cosas pertenecientes al oficio consular, para que sea mejor asegurada su inviolabilidad.

99

En la parte exterior de la casa donde tuvieren su oficina, colocarán los agentes un rótulo que exprese el carácter y nacionalidad de su oficio.

100

El uso del pabellon mexicano sobre las casas y oficinas de los agentes consulares, se sujetará á lo que prescriban ó permitan los reglamentos y usos del país del distrito consular.

TÍTULO V.

LICENCIAS.

101

Cuando los agentes necesiten licencia temporal para separarse de su oficio, la pedirán al Ministerio de Relaciones Exteriores, y sólo en casos muy urgentes que no den lugar para ocurrir á él, se dirijirán al Jefe de la Legacion, y en su ausencia al Cónsul general. En todo caso, expresarán los motivos de la solicitud, y si durante su separacion han de permanecer en el mismo distrito consular ó en otra parte.

102

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en vista de las circunstancias, acordará si se concede la licencia. Sólo en casos urgentes, segun se previene en el artículo anterior, podrán dar licencia el Jefe de la Legacion y en su defecto el Cónsul general, participándolo desde luego al Ministerio de Relaciones Exteriores.

TÍTULO VI.

SUELDOS, EMOLUMENTOS Y GASTOS

103

Los Cónsules generales disfrutarán el sueldo anual de tres mil pesos.

104

Los Cónsules particulares, cuando se les conceda sueldo en su nombramiento, disfrutarán el sueldo de dos mil pesos, sin perjuicio de que pueda aumentárseles por las circunstancias de los países en que hayan de residir y la calidad de los negocios que deban despachar, con tal que su dotacion no exceda del sueldo designado á Cónsules generales.

105

Los vice-cónsules y agentes comerciales no gozarán sueldo alguno.

106

Á los cancilleres, el Gobierno les señalará, al expedirles su nombramiento, el sueldo ó parte de los emolumentos consulares que deben disfrutar.

10

Para gastos de viaje, el Gobierno abonará á los agentes y empleados consulares en general, la cantidad que juzgue indispensable con proporcion á la mayor ó menor distancia del punto de su residencia al de su destino.

108

Los agentes consulares cobrarán los emolumentos siguientes:

- (A.) Diez pesos por cada buque mexicano que llegue al puerto de su residencia.
- (B.) Diez pesos por cada recibo de manifiesto general que den con arreglo al artículo 30.
- (C.) Cuatro pesos por cada recibo de factura, conforme al mismo artículo.
- (D.) Dos pesos por cada pasaporte que expidieren, y uno por cada pasaporte que visaren. Á ningun ciudadano mexicano se cobrará este derecho.
- (E.) Dos pesos por cada protesta, certificado, declaracion ó documento que autoricen con su firma y el sello consular, á peticion de algun particular interesado, ó no siendo de oficio.
- (F.) El ocho por ciento de los bienes muebles ó inmuebles de que tomen posesion, y hagan liquidación final ó venta pública.
- (G.) El cuatro por ciento de los bienes muebles ó inmuebles de que sólo tomen posesion, sin llevarlos á liquidacion final.
- (H.) Por las patentes de navegacion provisionales que expidan con arreglo al artículo 62, cobrarán como únicos derechos, los que asignan las fraccion (A) y (E) de este artículo.

10

De estos emolumentos se cubrirán los gastos de oficio de la oficina consular.

Si alguna vez no alcanzare su producto para cubrir dichos gastos, se abonará el déficit por el Gobierno, previa cuenta justificada que se remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores. (1)

(1) Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.—México, 6 de Julio de 1853.

Gastos de oficio

A consecuencia de una consulta que el Exemo. Sr. Ministro plenipontenciario de la República en Washington, dirijió á esta Secretaría en nota número 98 de 16 de Marzo último, sobre el modo de cubrir los gastos de

8

110

Los agentes y empleados consulares comenzarán á disfrutar sus sueldos desde el dia que tomaren posesion de su destino, y cesarán de percibirlos desde el momento que se separen de él, en cumplimiento de órden del Gobierno, quien cuidará de que, conforme á la ley, reciban sus viáticos para el regreso.

111

En el mismo dia en que los cónsules y cancilleres comiencen á disfrutar sns respectivos sueldos, cesará el de su anterior empleo

112

Serán libres de toda clase de descuentos, por situacion ú otro motivo, los sueldos de los agentes y empleados consulares, quienes recibirán íntegro su equivalente en moneda del país donde residan.

113

El ejercicio del cargo consular nunca ha dado derecho en la República á pension, retiro ó jubilacion de ninguna clase; pero cuando un agente haya prestado muy importantes servicios en la carrera consular, ó inutilizándose por el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar alguna recompensa extraordinaria, y el Ejecutivo, si no cupiere en sus facultades concedérsela, pasará su solicitud, con recomendacion, al Congreso.

114

Tendrán derecho á que el Gobierno les abone los gastos de que trata el artículo 97 en los términos allí prevenidos, los extraordinarios y los que tengan que erogar en desempeño de funciones superiores al grado de su empleo, ó que hayan de ejecutarse fuera de su distrito consular.

Lo comunico á vd. para su inteligencia, recomendándole su cumplimiento. Independencia y libertad México, Setiembre 16 de 1871.—Mariscal.

oficio y de portes de correspondencia que eroguen los consulados; el Exemo. Sr. Presidente ha resuelto, como regla general, lo siguiente:

Que todos los portes de la correspondencia que por este Ministerio se dirijan por conducto de los Cónsules á las Legaciones, ó vice-versa, se satisfagan por ellas con cargo á sus gastos de oficio, mandándoles los Cónsules las respectivas cuentas comprobadas; y que respecto de las publicaciones, avisos y otras comunicaciones que tienen que pagar los Cónsules en el desempeño de sus deberes, así como el porte de su propia correspondencia, siendo como son, gastos de oficio, deben como tales, cubrirse con los emolumentos de ellos; y en caso de que al fin de cada año, no bastasen éstos para cubrir aquellos, deberá hacerse presente al Supremo Gobierno, acompañándole cuenta justificada de unos y otros, y por él se satisfará el deficiente conforme al artículo VII de la ley de 12 de Febrero de 1834.—Bonilla.

ÍNDICE

DEL REGLAMENTO DEL CUERPO CONSULAR MEXICANO.

Actos oficiales	Los agentes consulares mexicanos, no podrán ejecutarlos por me-	
perd se consueron c endi	dio de apoderado	49
Actos públicos	Los agentes no podrán ejecutarlos en defensa de sus negocios	
. At	mercantiles ó de su interes particular	48
Agentes	Clasificacion de los que forman el cuerpo consular mexicano	1
Agentes comerciales	No están subordinados á los cónsules particulares de otro dis-	
q ag	trito	4
Agentes comerciales privados.	Sus atribuciones	83
Agentes consulares	Están subordinados á la Legacion respectiva, y en su defecto al	
	Cónsul general	2
Agentes interinos	Volverán á su posicion anterior.	5
Agentes públicos comerciales.	Sus atribuciones	81
Agentes públicos comerciales.	Modo con que han de proceder cuando ejerzan funciones que no	
Steam of the second sec	les compiten	82
Agentes inferiores	Están subordinados al cónsul particular inmediato	3
Agravios	Representaciones que los agentes deben dirigir, cuando las auto-	
	ridades de su distrito los causen á mexicanos	74
Arbitros	Los agentes pueden serlo de los comerciantes mexicanos residen-	
Appropriate antoneo pol nio p	tes en su distrito	68
Arbitros	Los agentes pueden serlo para el arreglo de averías	69
Arbitros	Los agentes pueden serlo en las diferencias entre capitanes y tri-	
111	pulaciones de buques mercantes mexicanos	70
Archivos	Manera de asegurarlos cuando los agentes tengan que separarse	
ensir submirenture del si	de sus distritos por perturbacion de la paz	44
Archivos	Reglas para entregarlos y recibirlos	89
Archivos	Organizacion de los libros y papeles de las oficinas consulares	90
Ascensos	Circunstancias para concederlos	11
Ascensos	Servicios que se tendrán presentes para concederlos	12
Atribuciones	De los agentes ó empleados del cuerpo consular	13
Atribuciones	De los cónsules particulares y vice-cónsules	23
ento sas bib ofenero es ita-	r administration of agreems not sup an account.	
Page 1	And the second of the property of the second	
Buques	Los agentes remitirán cada mes una noticia de los entrados y sa-	
	lidos para puertos mexicanos, á las Secretarías de Relaciones	
	Exteriores y de Hacienda, al Cónsul general inmediato ó á la	
	Legacion mexicana en el país de su residencia	36
Buques mexicanos	Véase matrícula	52
	celeficate	
Cancilleres		04
Cancilleres	Sus atribuciones les serán marcadas por los cónsules á quienes	84
Cumomiti US	asistan	0-
	adipual	85